



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Fuentespina

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

La jornada de trabajo será de jornada parcial, con posibilidad de ampliación a jornada completa, en el horario establecido por el Ayuntamiento: Continuada, partida o a turnos y el trabajador percibirá el salario en función del convenio correspondiente de aplicación.

Segunda. – Requisitos necesarios.

a) Título de Técnico Especialista de Jardín de Infancia.

Tercera. – Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

a) Tener cumplidos 18 años de edad.

b) Tener la nacionalidad española o cualquiera de las establecidas en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Cuarta. – Sistema de selección.

Concurso de méritos.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del



plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de esta Casa Consistorial en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias irán acompañadas asimismo de los justificantes acreditativos de los méritos alegados y justificante de haber satisfecho los derechos de examen a que se refiere la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Documentos preceptivos:

– Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

– Certificado o copia debidamente compulsada del título exigido.

– Original o copia debidamente compulsada de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean acreditados debidamente por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Sexta. – *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de diez euros (10 euros), serán satisfechos a través de ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en La Caixa, número 2100/0672/89/2200221551 y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia de solicitud.

Séptima. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de quince días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.



Octava. – Plazo para la resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de diez días desde el día siguiente al de celebración de la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador.

Novena. – Méritos valorables.

a) La superación de ejercicios en pruebas selectivas para el acceso a puestos similares al convocado, en cualquiera de las Administraciones Públicas, que serán acreditados a través del correspondiente Certificado emitido por la administración convocante del proceso selectivo en el cual se superaron tales ejercicios invocados: 0,3 puntos por cada ejercicio aprobado.

En caso de que se invoquen como méritos los exámenes aprobados en más de una convocatoria, sólo serán computables aquellos que hayan sido aprobados en la convocatoria que mayor número de ejercicios superados tenga.

b) La experiencia en el desempeño de puestos similares al convocado en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, a través del correspondiente certificado emitido por la Administración de que se trate donde conste el periodo de tiempo de prestación de tales servicios así como las funciones y puesto desempeñado, o en el caso de que se trate de empresa privada, será necesario aportar informe de vida laboral, y contrato formalizado en el que conste el puesto desempeñado. Se valorará cada mes de servicio desarrollado a jornada completa: 0,1 puntos, prorrateándose las jornadas de inferior duración, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Posesión de otras titulaciones de carácter oficial y que se encuentren directamente relacionadas con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

d) Asistencia a cursos, jornadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados por Colegios Profesionales, Universidades o cualquiera de las Administraciones Públicas:

- De 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas de duración: 0,30 puntos.

Décima. – Verificación de datos.

El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados con el fin de aclarar cualquier posible situación que ofreciera dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados será motivo suficiente para la exclusión del solicitante.

Undécima. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de tercera a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesta en la forma que sigue:



- Presidente: Funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Vocales (2): Funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Secretario: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – Propuesta de Contratación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y elevará dicha propuesta a la Presidencia, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral por obra o servicio en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante con mayor puntuación.

Decimotercera. – Periodo de prueba.

El contrato a formalizar con el trabajador podrá conllevar la concertación de los periodos de prueba, cuya duración máxima será la prevista en la legislación laboral reguladora de este tipo de contratación.

Decimocuarta. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Fuentespina, a 18 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez